

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-JDC-001/2025.

PARTE ACTORA: ROGELIO BARRERA VIVANCO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN.

AUTO DE TURNO. Morelia, Michoacán a cuatro de enero de dos mil veinticinco. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracciones I y IV del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66, fracciones I y V del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, da cuenta a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el oficio **TEPJF-ST-SGA-OA-13/2025**, signado por Eudolia Estrada Solano, Actuaría adscrita a la Sala Regional del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la V Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México, mediante la cual, notifica el Acuerdo de Sala de tres de enero, emitido dentro del juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía **ST-JDC-666/2024**; ordena la emisión de una determinación general suscrita por las actuales Magistraturas a efecto de resolver lo conducente sobre la posibilidad de designar a una magistratura provisional que conforme el Pleno, o bien, determine de manera fundada y motivada la imposibilidad para realizarlo; declara improcedente el per saltum y reencausa el juicio de la ciudadanía promovido por Rogelio Barrera Vivanco, en contra del Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, por la omisión de emitir la convocatoria para elegir las jefas y jefes de tenencia de dicho Ayuntamiento, para que este Tribunal Local determine lo que corresponda; a su vez, con copia certificada de la demanda aludida, solicita el auxilio de este Órgano Jurisdiccional para que notifique al promovente y a la autoridad responsable el Acuerdo de Sala. Constancias que fueron recibidas en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las doce horas con cuarenta y tres minutos del día de hoy. Conste. **VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 29, fracción I y 66, fracciones I y III del Reglamento Interior, se **ACUERDA**: **I. Recepción y registro.** Se tiene por recibido lo de cuenta, en consecuencia, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-001/2025**. **II. Turno.** Con fundamento en los artículos 65, fracción IV y 69, fracción III del Código Electoral, así como a lo dispuesto en el numeral 29, fracción II y 95 del Reglamento Interior, tórnese el expediente a la Ponencia a cargo de la Magistrada Yurisha Andrade Morales, para los efectos previstos en los artículos 27, fracción I, 73 y 77 de la Ley de Justicia. **III. Pronunciamiento** sobre magistratura en funciones. Respecto al pronunciamiento relacionado con la posibilidad de designar a una magistratura provisional que conforme el Pleno, o bien, determinar de manera fundada y motivada la imposibilidad para realizarlo, se reserva el pronunciamiento hasta en tanto sea debidamente analizado y discutido por las integrantes actuales de este Órgano Jurisdiccional. **IV. Auxilio de notificación.** Se instruye al titular de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que, a través del área de Actuaría y en auxilio a la Sala Toluca, realice la notificación en los términos precisados en el acuerdo de mérito. Una vez hecho lo anterior, remita las constancias atinentes a dicha Sala, primeramente, mediante correo electrónico dirigido a la cuenta de cumplimientos.salatoluca@te.gob.mx y posteriormente de manera física, en la Oficialía de Partes del órgano colegiado previamente referido. **V. Remisión.** En el momento procesal oportuno, remítase copia certificada de las comunicaciones procesales señaladas con antelación a la ponencia instructora, para que obren en el expediente respectivo. **Notifíquese.** Por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal. Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I y 39 de la Ley de Justicia, así como 139 y 140, fracciones I y II del Reglamento Interior. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MORELIA, MICHOACÁN A CUATRO DE ENERO DE 2025.

**GERARDO MALDONADO TADEO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.**